

Honorable Concejo Deliberante

DE
 HUINCA RENANCO
 DPTO. GRAL. ROCA
 PROV. DE CORDOBA

Visto :

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical, referente a la mantención y conservación de terrenos baldíos, y nuevos loteos en el radio urbano, y a efectos de preservar el aspecto edilicio, y evitar los fines especulativos. El:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEO R D E N A

- Art. 1º) Queda como requisito obligatorio, la construcción por parte del propietario de lotes baldíos, del cordón de vereda, debiendo asesorarse del nivel Municipal, como así mismo de los detalles de construcción en la Oficina Técnica de la Municipalidad.
- Art. 2º) Lo establecido en el Art. 1º de la presente Ordenanza, tendrá vigencia en todo el radio urbano, y a futuras ampliaciones.
- Art. 3º) Fíjase como plazo Un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, como lapso máximo para su cumplimiento; Quienes trasgredan esta disposición, serán pasibles de multas que serán fijadas anualmente por el Departamento Ejecutivo y H.C. Deliberante.-
- Art. 4º) En caso de nuevos loteos, dicho plazo, contará a partir de la fecha de la firma del boleto de compra-venta, designándose al comprador como responsable de dicha obligación.-
- Art. 5º) Queda fijada como obligatoria la construcción en lotes baldíos, de los que habla el Art. 1 y 2 de la presente Ordenanza, de verjas o tapias, de cuyos detalles, el propietario deberá asesorarse en la Oficina Técnica Municipal.-
- Art. 6º) Fíjase como plazo Dos (2) años para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 5º, haciéndose pasible quienes lo trasgredieran, de una multa que será fijada anualmente por El Departamento Ejecutivo y H.C. Deliberante.-
- Art. 7º) Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Municipal. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 31 de Julio de 1974